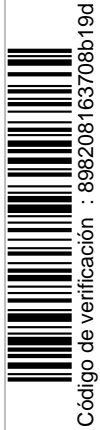




RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y GASTO	R_AEG
---	-------

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	MM 12 2024 SV PA SARA		
Título Abreviado	Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos y Servicios Complementarios en los Municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes.		
Órgano de Contratación	Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.i) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023, en virtud del artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto para este contrato por el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, conforme a acuerdo adoptado en su sesión de 28 de mayo de 2024 (BOP 0112, de 13 de junio de 2024).		
Procedimiento	Abierto	Modalidad de Contrato	Servicios
Tipo de Tramitación	Ordinario	Forma de Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos 90511300-5 Servicios de recogida de basuras 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios		
Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	5.475.925,58 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto Base de Licitación (con IVA)	4.015.678,75 €	Tipo Impositivo	10%
Lotes	No	Plazo de Ejecución Fecha Finalización Prevista	5 años sin posibilidad de prórroga

D. JAVIER PRIETO CALLE, Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante Consorcio MásMedio, en virtud del art. 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las competencias delegadas por el Consejo de Administración en su sesión de 2 de abril de 2024, publicada en el BOP nº 0071, de 12 de abril de 2024, tiene a bien dictar la siguiente



Código de verificación : 898208163708b19d



## RESOLUCIÓN

### Primero. – En relación con la justificación de la necesidad de la contratación

Este contrato de servicios se enmarca en la necesidad de atender las encomiendas de gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos realizadas por los Municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes, para lo cual es preciso celebrar un contrato administrativo de servicio, toda vez que el Consorcio MásMedio carece de la infraestructura necesaria para prestar el mismo, respetando los principios de eficacia y eficiencia en relación con los de economía, suficiencia y adecuación de medios a los fines establecidos en sus Estatutos, cuyo texto vigente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

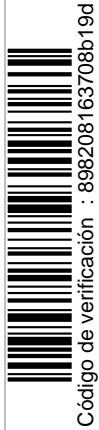
Por este motivo, se hace necesario encargar la prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos y Servicios Complementarios en los Municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes objeto de este contrato.

### Segundo. – En relación con las actuaciones preparatorias.

En cuanto a las actuaciones preparatorias que justifican el expediente de contratación del servicio para la gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos y Servicios Complementarios en los Municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes” (con núm. de referencia: MM 12 2024 SV PA SARA) y vista la documentación que obra en el expediente, de la que se desprende que se ha seguido, en su tramitación, el procedimiento establecido en la normativa de general aplicación y, en particular, en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

- A. El expediente se inició por Resolución de la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio con fecha 25 de julio de 2024, especificando las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación, así como el procedimiento elegido y los criterios que serán tenidos en cuenta para su adjudicación.
- B. Se han elaborado, en función del procedimiento elegido y de los criterios de adjudicación del contrato, el PCAP, que contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes, y deberá aprobarse antes de la licitación del contrato y el PPTP que regirán la realización de las prestaciones, definiendo sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.
- C. El contrato se realiza en tramitación ordinaria. La financiación de las obligaciones económicas que se desprendan del presente contrato para los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 se hará con las consignaciones presupuestarias en el ejercicio que resulte afectado. Se adjudicará por procedimiento abierto, al amparo del artículo 156 de la LCSP.
- D. En virtud de lo expuesto en el artículo 77. b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

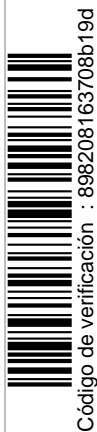


Código de verificación : 898208163708b19d



RESOLUCIÓN APROBACION DE EXPEDIENTE Y GASTO  
EXPDTE. MM 12 2024 SV PA SARA

- E. Los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica para poder celebrar contratos con el sector público, en virtud de lo especificado en el artículo 74 de la LCSP.
- a. Solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP) se acreditará mediante cuentas anuales o declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
  - b. Solvencia técnica o profesional (art. 90 de la LCSP) se acreditará mediante una relación suscrita por el empresario de los principales servicios de características similares a los que son objeto del presente contrato, efectuados en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de cada uno de ellos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- F. Se determinan suficientemente las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato definido, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- G. El volumen de trabajo que este servicio requiere, no se puede acometer por el personal propio, puesto que las actividades a realizar y la frecuencia de las mismas no pueden ser asumidas por el personal del Consorcio MásMedio sin que las funciones propias de dicho personal se vean menoscabadas. Por otro lado, las prestaciones que han de realizarse requieren de conocimientos especializados de los que no dispone el personal actual.
- H. Atendiendo a lo especificado en el artículo 99.3 de la LCSP y a las características del contrato, así como las propias asociadas a la prestación del servicio, no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, dado que se considera que dicha división puede dificultar la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones en municipios de diferente entidad, que de manera separada no podrían abordarlos y, por lo tanto, se considera que no procede tal división. Obedece por tanto a criterios geográficos y a las propias características de la prestación del servicio de la presente licitación.
- I. Se prevé la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, en los términos establecidos en el arts. 204, 205 y ss. de la LCSP y conforme al procedimiento establecido en los mismos.
- J. El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a los precios del mercado, quedando acreditado en el PCAP el desglose de los costes.
- K. Se han incorporado el resto de documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias del contrato, el certificado de existencia de crédito y el informe jurídico al expediente.



**Tercero. – En relación con la competencia y su posible delegación.**

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, hay que tener en cuenta que la duración del contrato es superior a cuatro años, por lo que, conforme con lo dispuesto conjuntamente en el artículo 13.2.n) de los Estatutos del Consorcio MásMedio y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Consejo de Administración el que ostenta las competencias como órgano de contratación respecto a dicho contrato.

No obstante, el Consejo de Administración, en su sesión de 28 de mayo de 2024, delegó las competencias en materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución del gasto para este contrato en la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio; delegación que ha sido publicada en el BOP nº 0112, de 13 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, visto el informe jurídico y de fiscalización previa emitido por la Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Consorcio MásMedio, el RC practicado respecto al ejercicio 2024 (Nº. operación 220240000623) y el RC de ejercicios futuros (Nº. operación 220249000011), así como vista y aceptada la propuesta del Sr. Gerente del Consorcio MásMedio cuyas consideraciones se han transcrito literalmente a esta Resolución, el Sr. Vicepresidente del Consorcio MásMedio, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.i) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el 0218, de 16 de noviembre de 2023 y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto para este contrato por parte del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, en su sesión de 28 de mayo de 2024 (publicada en el BOP nº 0112, de 13 de junio de 2024),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos y Servicios Complementarios en los Municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes (con Nº de referencia: MM 12 2024 SV PA SARA), al quedar justificada su necesidad en el cuerpo del presente acuerdo, así como el PCAP y el PPTP que han de regir el contrato, suscritos ambos con fecha de 25 de julio de 2024.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**SEGUNDO.-** Aprobar y autorizar el gasto correspondiente que comparta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que más adelante se detallan, conforme al siguiente desglose:



Código de verificación : 898208163708b19d



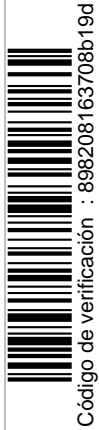
**GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCUÉSCAR, ALDEA DEL CANO Y SIERRA DE FUENTES  
MM 12 2024 SV PA SARA**

AÑO	IMPORTE	PRÓRROGAS	TOTAL	IVA	TOTAL (IVA Incluido)
<b>2024</b> <i>Desde 01/11/2024</i>	121.687,24 €	-	121.687,24 €	12.168,72 €	133.855,96 €
<b>2025</b>	730.123,41 €	-	730.123,41 €	73.012,34 €	803.135,75 €
<b>2026</b>	730.123,41 €	-	730.123,41 €	73.012,34 €	803.135,75 €
<b>2027</b>	730.123,41 €	-	730.123,41 €	73.012,34 €	803.135,75 €
<b>2028</b>	730.123,41 €	-	730.123,41 €	73.012,34 €	803.135,75 €
<b>2029</b> <i>Hasta 31/10/2029</i>	608.436,17 €	-	608.436,17 €	60.843,62 €	669.279,79 €
<b>TOTALES</b>	<b>3.650.617,05 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.650.617,05 €</b>	<b>365.061,70 €</b>	<b>4.015.678,75 €</b>

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto Base de Licitación (Con IVA)	4.015.678,75 €
Presupuesto de Licitación (Sin IVA)	3.650.617,05 €
Importe del IVA del Contrato (10%)	365.061,70 €
Importe de la Prorroga (sin IVA)	0,00 €
Modificaciones del Contrato (sin IVA)	1.825.308,53 €
Total Contrato sin Modificaciones (sin IVA)	3.650.617,05 €
Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	5.475.925,58 €

Consta en el expediente documento contable RC 220240000623 de fecha 25 de julio de 2024 y RCP 220249000011, de igual fecha 25 de julio de 2024, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.1720.22711. La financiación de las obligaciones económicas que se desprendan del presente contrato para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, se hará con las consignaciones presupuestarias en el ejercicio que resulte afectado. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE	Operación contable
12 1720 22711	2024	1.333.855,96 €	RC op. 220240000623
12 1720 22711	2025	803.135,75 €	RCP op. 220249000011
12 1720 22711	2026	803.135,75 €	RCP op. 220249000011
12 1720 22711	2027	803.135,75 €	RCP op. 220249000011
12 1720 22711	2028	803.135,75 €	RCP op. 220249000011
12 1720 22711	2029	669.279,79 €	RCP op. 220249000011



Código de verificación : 898208163708b19d



**TERCERO.-** Se procederá a la apertura de la licitación por procedimiento abierto, mediante la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante el presente acuerdo, junto con el PCAP y el PPTP y el de la convocatoria de la licitación, con la advertencia de que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente mediante el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Habiéndose publicado el anuncio de información previa con fecha 25 de marzo de 2024 y la actualización del mencionado anuncio publicada con fecha 24 de julio de 2024.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Consorcio MásMedio, que impulsará la fase de licitación.

**QUINTO.-** Con carácter previo al recurso contencioso administrativo y, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que se aprueban mediante esta Resolución y contra los demás actos de este expediente de contratación en los términos señalados en el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de los casos el cómputo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP. La competencia para resolver este recurso estará atribuida a la Comisión Jurídica de Extremadura.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

